



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100334211

Fecha: 22/05/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.
Alcalde Mayor de Bogotá.
Carrera 8 No 10 – 65.
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20195290335782 del 04 de abril de 2018. Remisión de información petición de Oxiris Patricia Leguia Arredondo.

Respetado Señor Alcalde:

Mediante oficio registrado con el radicado del asunto, se recibió el derecho de petición presentado por la Señora Oxiris Patricia Leguia Arredondo, relacionado con una solicitud de demolición de inmueble, cobros por concepto de multa a favor del distrito y otras solicitudes en el sector de Suba. (Anexo copia de la petición).

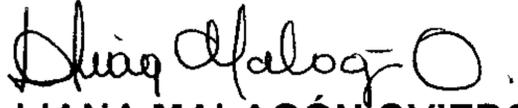
Bajo estas coordenadas, teniendo en cuenta que los asuntos sometidos a consideración de esta Entidad, son del resorte de la Alcaldía mayor de Bogotá e incluso que las solicitudes contenidas en el mismo son dirigidas al Alcalde mayor del distrito capital, es menester remitirnos a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Así las cosas, tomando en consideración que se trata de un asunto que desborda el ámbito de competencia de esta Entidad, nos permitimos dar traslado de la petición antes descrita,

para lo de su competencia y fines pertinentes. Lo anterior en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹.

Cordialmente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: Oxiris Patricia Leguia Arredondo. Carrera 49 B # 171 – 16 Bogotá D.C.

Anexo lo anunciado

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.

Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata

Expediente virtual: 2019410170100200E

¹ **Ley 1755 del 30 de junio de 2015.** "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".